



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL
CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES-
CENTRO DE DÍA DE ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA), POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Régimen jurídico

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2. Descripción del objeto.

El objeto del contrato es la CONCESIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES (8 usuarios dependientes) – CENTRO DE DIA (6 usuarios dependientes) DE ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA)

El adjudicatario deberá llevar a cabo la gestión, organización y explotación de la mencionada concesión de acuerdo con la normativa estatal, autonómica y local de aplicación, los pliegos y resto

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 1/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





de documentos que rigen la presente licitación, así como los reglamentos internos y de acceso a las plazas que sean aprobados, en su caso.

La necesidad a satisfacer consiste en la gestión integral y coordinada de la residencia y del centro de mayores, que responda a los objetivos de facilitar y mejorar las condiciones de vida de sus usuarios, así como fomentar su integración en un entorno estable.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios del funcionamiento el Centro (tasas, suministros, etc.), y colaborará tanto en la elaboración como entrega de documentación que sea requerida por la Administración.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la LCSP.

La titularidad del servicio y del Centro (incluido el terreno) será siempre municipal. Tanto el Centro como sus bienes revertirán a la administración una vez transcurrido el plazo por el que se licita la presente concesión.

La Administración conservará en todo momento sus facultades de control e inspección, así como las de policía necesarias para garantizar el buen funcionamiento del servicio, y entre otras, las de interpretar, modificar y rescindir el contrato por causas de interés público y en cumplimiento de la legislación vigente.

1.3. Código de identificación de la prestación objeto del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocablo Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

- 85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento
- 85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos
- 85312100-0 Servicios de centros de día

1.4. División en lotes del objeto del contrato.

No procede la división en lotes por las características del contrato.

El servicio de Residencia-Centro de Día de personas mayores que quiere prestar el Ayuntamiento de Armuña constituye un equipamiento de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral continuada las personas mayores, cuyo fraccionamiento en lotes provocaría la imposibilidad de prestar de forma coordinada el servicio asistencial que se pretende, así como un encarecimiento de la prestación del servicio incompatible con una eficiente gestión de recursos de este municipio.

Asimismo, la prestación de forma independiente de los servicios que incluye el servicio supondría un encarecimiento del precio para los usuarios en comparación con el ahorro de costes que se

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 2/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





deriva de una prestación integral por un solo contratista.

A ello debe añadirse que debido a la naturaleza del objeto del servicio que se pretende prestar, este lleva aparejado la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para un correcto funcionamiento del mismo.

CLÁUSULA 2ª: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

2.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el PLENO DEL AYUNTAMIENTO de acuerdo con la DA 2ª LCSP.

2.2 Responsable del contrato.

El responsable del contrato es el Alcalde del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora. Le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato.

2.3 Procedimiento de selección y adjudicación.

El procedimiento de adjudicación del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES - CENTRO DE DÍA DE ARMUÑA DE ALMANZORA será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente se utilizarán varios criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los artículos 145 y siguientes de la LCSP y con lo previsto en el presente Pliego.

2.4. Publicidad y notificaciones.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora se publicará la información relativa a este contrato. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: www.armunadealmanzora.es

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 3/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada por el Ayuntamiento para la práctica de las notificaciones electrónicas.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

CLÁUSULA 3ª. DURACIÓN

De conformidad con el art. 29 de la LCSP, la duración del contrato se fija en 5 años. El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. Las prórrogas del contrato serán anuales, hasta un máximo de cinco prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 4ª: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. VIABILIDAD ECONÓMICA.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 4/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





El presupuesto base de licitación del presente contrato es el resultado de multiplicar el importe neto de la cifra de negocios, IVA incluido, para el primer año por el plazo total de duración del contrato (5), es decir:

RESIDENCIA: $1637 \times 8 \text{ usuarios} \times 12 \text{ meses} = 157.242,00\text{€} \times 5 \text{ años} = 785.760,00 \text{€}$,

CENTRO DE DÍA: $954,17 \times 3 \text{ usuarios} \times 12 \text{ meses} = 34.350,15\text{€} \times 5 \text{ años} = 171.750,75\text{€}$.

TOTAL: 957.510,75 €

Para su estimación se han tenido en cuenta los precios para las distintas tipologías de plazas residenciales y de centro de día establecidos por la normativa aplicable, en este caso, 53,85 euros/día por plaza para personas mayores en situación de dependencia (Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores).

El importe total del presupuesto se estima que se satisfará a través de las aportaciones económicas de los usuarios y, en su caso, los Convenios que se suscriban con la administración autonómica, por lo que no es necesaria retención alguna de crédito.

Existe crédito suficiente en la aplicación de gasto 2310 472.00 en el Presupuesto municipal para realizar la transferencia mensual al adjudicatario del importe de las Plazas concertadas, una vez recibido el ingreso de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En cuanto a la viabilidad económica de la concesión, habrá que estar a lo dispuesto en el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera previsto en el expediente de contratación, recordando que el estudio económico vinculante es el que aporta el concesionario, tal y como ha venido manifestando la jurisprudencia, de manera que será éste el que adquiera carácter contractual.

CLÁUSULA 5ª.- RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá el riesgo operacional derivado de la ejecución y de la explotación del objeto del contrato según los datos que conformen su oferta, en los términos establecidos en el presente pliego.

Por todo ello, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, salvo en los casos previstos legalmente.

Para la obtención de la retribución del concesionario, la adjudicataria aplicará a los usuarios de las plazas los precios que en cada momento tenga establecidos la Consejería competente en la materia. El Ayuntamiento remitirá la liquidación elaborada mensualmente por el adjudicatario, liquidación que especificará las cantidades correspondientes a la Consejería y a los usuarios, transfiriendo la cantidad ingresada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

CLÁUSULA 6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA.

6.1. Capacidad y solvencia.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 5/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional indicada en el Anexo III, o que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia y acreditación de la misma.

La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio y de Responsabilidad Civil, por un importe de, al menos, 300.000 euros. Este seguro se considera **cláusula esencial del contrato**, y deberá suscribirse en caso de resultar propuesto adjudicatario del contrato, presentándose copia de la póliza o pólizas con carácter previo a la adjudicación.

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 6/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- g) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6.3. Integración de solvencia con medios externos.

En los casos en que el adjudicatario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, deberán acreditar la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación. Para ello se deberá presentar un compromiso por escrito conforme al

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 7/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





Anexo VII del presente pliego.

CLAÚSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Condiciones generales para las proposiciones.

En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas. Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

7.2. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación será publicada, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea", disponiéndose los medios necesarios para la acreditación de la fecha de envío del correspondiente anuncio.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio. Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3. Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones. El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

7.4. Requisito previo a la presentación de ofertas.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 8/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatoria la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado).
- La dirección de correo electrónico que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas).

Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

El alta y actualización se podrá realizar electrónicamente en la siguiente dirección:

<https://ov1.dipalme.org/comun/identificacion.zul?entidad=4019&tercero>

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.4. Forma y lugar.

Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=SedeArmu%C3%B1adeAlmanzora>

Deberán de acceder a la oficina virtual con certificado electrónico y una vez dentro, pinchar en “perfil de contratante”, para presentar su oferta, en sobre cerrado. El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, de acuerdo con lo establecido en el apdo. 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

7.5. Plazo.

| | | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 | |
| Observaciones | | Página | 9/45 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | | |



El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el Anexo I. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante. A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática de Diputación de Almería.

7.6. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de tres (3) sobres identificados en la oficina virtual como sobres "A" "B" y "C", en relación con la licitación de referencia. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A".- TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. ÍNDICE DE DOCUMENTOS Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Se hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas para su acceso mediante el correspondiente certificado electrónico.

2. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones deberán ir acompañadas de la DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador ajustada al formulario de documento europeo único de contratación. Las instrucciones para la cumplimentación del DEUC se adjuntan al presente pliego como ANEXO II.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medio de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II. Igualmente, será preciso adjuntar el "Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos", recogido en el ANEXO VII.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 10/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Conforme al modelo que se recoge como Anexo VI.

5. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Conforme al modelo que se recoge como Anexo VI.

SOBRE "B".- TITULO: CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR

En este sobre "B", se incluirá la documentación relacionada en el Anexo IV al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

SOBRE "C".- TÍTULO: CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre "C" se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, escrito, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora estime

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 11/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación de la concesión de servicio.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

7.7. Idioma de la documentación

Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.8. Devolución de documentación

En el caso de que, de forma excepcional se haya aportado alguna documentación en formato papel, transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la dicha documentación. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

CLAÚSULA 8ª.- MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

8.1. Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal que le sustituya.

Vocales: El Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora o persona que legalmente le sustituya.

Dinamizadora de Guadalinfo del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, personal laboral del mismo.

Secretaría de la mesa: El Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora o persona que le sustituya.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 12/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





8.2. Apertura telemática y examen de la documentación del sobre "A".

Constituida la Mesa de contratación, a la vista de las proposiciones recibidas se procederá a la apertura del sobre "A".

Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

No obstante, la no subsanación de cualquiera de los documentos exigidos, será causa de exclusión de la licitación.

El Secretario levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

8.3. Apertura telemática del sobre "B": Criterios de juicio de valor

- Acto de apertura del sobre "B": transcurrido el plazo para subsanación, en su caso, a que hace referencia la cláusula 8.2, y antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, se convocará a la Mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura de los sobres B presentados y admitidos. La apertura, en todo caso, se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

En dicho acto y en primer lugar, el Presidente dará cuenta de las proposiciones recibidas y del resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B" correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente.

- Ponderación y valoración: teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicho Anexo, a cuyos efectos la Mesa dispondrá de un plazo no superior a quince (15) días y, en cualquier caso, antes del acto público de apertura del sobre "C". Para dicha ponderación, la Mesa podrá pedir informe a personal funcionario técnico en la materia.

En el caso de establecerse un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, se indicará en el Anexo referenciado en el párrafo anterior.

8.4. Apertura pública telemática del sobre "C": Criterios cuantificables automáticamente o mediante fórmulas.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 13/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





- Convocatoria pública: en el lugar, día y hora señalados en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de dos (2) días naturales, se convocará acto público para la apertura de la documentación requerida en el sobre "C".
- Se actuará conforme al siguiente procedimiento:

1º) Abierto el acto, el Presidente hará público el resultado de la valoración a que hace referencia la cláusula 8.3., invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "C" presentados y no rechazados.

3º) Terminada la apertura, por el Presidente, se invitará a los asistentes a que manifiesten o expongan las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas por el Secretario y solventadas en el momento, si ello fuese posible, dando por finalizado el acto.

4º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

- Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.
- Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres "C" relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la cláusula 8.3, será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.
- Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexo.

CLÁUSULA 9ª.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación motivadamente resolverá la admisión de la oferta o su exclusión.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 14/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.

CLAÚSULA 10ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

10.1. Clasificación de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

La Mesa elevará al órgano de contratación dicha propuesta de clasificación, en la que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

10.2. Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo, en el que se acepte la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, remita la documentación exigida indicada a continuación, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP:

1.- Documentación justificativa, relacionada en el Anexo III del pliego, entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en este punto.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la oficina virtual:

<https://ov.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?>

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 15/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





[idEntidad=4018&entrada=ciudadano&idLogica=loginComponent&fkIdioma=ES](#)

No obstante, este Ayuntamiento excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente podrá aceptarse la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

3.- En su caso, cuando el licitador desee acudir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios

4.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, pedirá certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, expedida por la Tesorería del mismo.

5.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 4 y 5 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 16/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

7.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedidas por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En todo caso, se comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica exigidos, y, en su caso, la clasificación, pudiendo recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido en el Anexo III, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 17/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.3. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Presentada la documentación requerida en forma adecuada, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. En caso contrario, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLAÚSULA 11ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de a una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 18/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. La notificación se realizará por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, de conformidad con lo establecido en la D.A. 15ª de la LCSP.

CLÁUSULA 12ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

12.1. Formalización del contrato.

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato, en el que se dejará constancia de la dirección electrónica correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, se firmará de forma electrónica mediante el procedimiento electrónico habilitado para ello por este Ayuntamiento.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento la documentación especificada en el Anexo I.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 19/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 10ª. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

12.2. Publicidad de la formalización del contrato.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

13.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 20/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

13.2. Responsabilidad del contratista.

El concesionario asume la plena responsabilidad en la concesión del servicio de gestión integral de la Residencia de personas mayores - Centro de Día de Armuña de Almanzora (Almería) exonerando en todo caso al Ayuntamiento de cualquier otra que se derive del encargo realizado, incluida la que proceda de las instalaciones que se ponen a su disposición para dicha prestación, salvo que deriven de vicios ocultos en las mismas que no hubieran podido ser advertidos por el contratista. Por tanto, el concesionario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a los usuarios del servicio, al Ayuntamiento o a terceros, estando obligado a la indemnización de los mismos, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá suscribir los seguros en los términos establecidos en el presente Pliego y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en el importe que supere los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de los citados seguros, presentado la póliza y el recibo original en el momento de la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza, deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se considerará causa de resolución del contrato, debido a que es una cláusula esencial del presente pliego. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento justificación documental de encontrarse en vigor los seguros.

El concesionario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable único frente a estos de las mismas consecuencias.

CLÁUSULA 14ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento,

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 21/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD y en la ley 3/2018 (en adelante LOPDPGDD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de que:

1. Los datos de los licitadores, así como sus contactos y representantes serán tratados por el Ayuntamiento e incorporados a los tratamientos denominados "Contratación y Gestión de Terceros", cuya finalidad es el registro de datos de licitadores que presentan ofertas ante este Ayuntamiento en expedientes de contratación así como gestionar los datos de personas físicas o representantes de personas jurídicas (apoderados o contactos), que se relacionan con el Ayuntamiento. Dicho tratamiento, está legitimado y sometido a la LCSP. Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

2. Los datos podrán ser comunicados a la Plataforma de Contratos del Sector Público; a los restantes candidatos y licitadores; a Tribunales y Juzgados; y a aquellas otras personas o AA.PP.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 22/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





determinadas por la legislación especial aplicable al objeto de cada contrato.

3. El órgano administrativo ante el que se pueden ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición y aquellos otros reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, es el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, Plaza de la Constitución, 1, CP 04889 y cuyo correo electrónico es registro@armunadealmanzora.es

Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), incluida la seguridad del tratamiento. A estos efectos, el adjudicatario debe presentar antes de la formalización del contrato la declaración responsable a la que se refiere el Anexo I.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora pone a disposición del adjudicatario toda la información necesaria, pertinente y limitada para la prestación del servicio. Esto implica única y exclusivamente el acceso del contratista a ficheros que contienen datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no es responsable en el sentido del art. 24 RGPD. Este acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato. En consecuencia y en virtud del art. 28 del RGPD y la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. El Ayuntamiento de Armuña de Almanzora tendrá la consideración de responsable del tratamiento.

En el caso de que en el anexo I se prevea que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario y todo su personal, deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, siendo esto una condición especial de ejecución, que tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, "el encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios".

CLAÚSULA 16ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 23/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 17ª.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º de este artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 24/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- d) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.
- e) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De acuerdo con el artículo 296 de la LCSP relativo a la subcontratación de la concesión de servicios, en el contrato de concesión de servicios, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la presente Ley.

CLÁUSULA 18ª - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

18.1. Derechos. El contratista ostentará los siguientes derechos:

- a) A percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración por la gestión y explotación del servicio.
- b) A utilizar el inmueble y el equipamiento, puesto a su disposición, para la concesión del servicio.
- c) A prestar el servicio en los términos convenidos, de acuerdo con el principio de riesgo y ventura.
- d) Los que se determinen en otras cláusulas de este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las reglas de buena fe, el equilibrio contractual y lo previsto en las leyes.
- e) Obtener del Ayuntamiento la protección adecuada para prestar el servicio adecuadamente.

18.2. Obligaciones. Además de los deberes generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- a) Organizar, prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que sean establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los compromisos derivados de este pliego y los asumidos en su oferta en relación con cualquier aspecto del contrato, observando en la prestación del servicio la normativa vigente en cada momento.
- c) Designar una persona responsable de la ejecución del contrato, con competencia profesional y capacidad suficiente para representar a la entidad en todo y cuanto

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 25/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





afecte a su ejecución, y que será la interlocutora con el Ayuntamiento en lo relativo a la gestión.

- d) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura.
- e) Presentar, con carácter previo al inicio y puesta en marcha del servicio, la acreditación del cumplimiento de las condiciones específicas funcionales de las residencias de personas mayores contempladas en la normativa aplicable.
- f) Formalizar y hacerse cargo de los correspondientes contratos de mantenimiento de los servicios accesorios en la gestión del centro, caso del suministro de energía eléctrica, telefonía, gas, ascensor y calefacción.
- g) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio del poder de policía que la Administración conserva para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trata
- h) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, o en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible. Así, el contratista responderá de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas, o del mero uso del inmueble, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento
- i) No enajenar bienes afectos a la concesión que deben revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres de cargas y a plena disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, y de reconocer la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
- j) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- k) Ejercer la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, y siempre que se cumplan los requisitos previstos en la legislación vigente.
- l) Con carácter previo a la firma del contrato, suscribir una póliza de seguro que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio y de Responsabilidad Civil por un importe de al menos 300.000 euros. Este seguro se considera cláusula esencial del contrato.
- m) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento expresamente exonerado de responsabilidades por sus posibles incumplimientos.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 26/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





- n) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes; esta obligación se considera esencial, según el artículo 76.3 de la LCSP.

El personal en ningún caso podrá ser inferior al establecido en la legislación aplicable vigente. El personal asignado al contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a las relaciones laborales. En consecuencia, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por el referido personal en relación con el Ayuntamiento, ni exigirse a este responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I de este pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

- o) El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

- p) Abonar los impuestos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Abonar cualquier gasto y compensaciones económicas necesarias para la ejecución del presente contrato. Abonar la totalidad los gastos de mantenimiento del edificio y de los servicios y, específicamente, los gastos de energía eléctrica, climatización, telefonía, combustibles y, en su caso, alarmas, ascensores y resto de las instalaciones.
- q) Proceder a la sustitución de aquellos medios materiales, de cualquier tipo, que en el transcurso de la vida de la concesión no reúnan las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del servicio, y efectuar de forma inmediata y a su costa las obras de reparación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, así como las de adaptación del edificio a las normas legales en vigor en cada momento. Las obras contempladas, en su caso, como mejoras en la proposición del licitador podrán programarse a lo largo de la concesión.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 27/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





- r) Mantener el proyecto de gestión presentado para la adjudicación de la concesión de servicio. Dicho proyecto no podrá ser modificado sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- s) Realizar las labores de mantenimiento preventivo y reparaciones que sean necesarias en el edificio, zonas ajardinadas exteriores, y resto de zonas comprendidas dentro del perímetro de la parcela donde se sitúa el centro e instalaciones que se ponen a disposición del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos.
- t) Cada vez que se modifique la normativa aplicable o las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a presentar propuesta de actualización y puesta al día de los Reglamentos del servicio.
- u) Son por cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de ser el caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.
- v) La conservación de las construcciones, instalaciones, mobiliario y equipamiento, así como su mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios, cualquiera que sea su importe, o, en su caso, las reposiciones de bienes de similar calidad y precio, hasta que, por finalización de la concesión, deban entregarse al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá realizar cuantas obras de reparación, mantenimiento y conservación sean necesarias durante el período de vigencia de la concesión, para la adecuada prestación del servicio. El concesionario deberá cumplir las instrucciones que, en su caso, le indique el Ayuntamiento.

El informe que emitan los técnicos del Ayuntamiento servirá de base para exigir al concesionario la reposición de los elementos deteriorados, señalando plazos y condiciones de los materiales a emplear. El concesionario facilitará las actuaciones de verificación/inspección de los técnicos en esta materia.

El contratista podrá proponer cuantas reformas sean necesarias para una mejor realización del servicio. A tal fin, corresponderá su ejecución y financiación al contratista, previa autorización por el Ayuntamiento, presentando, junto al proyecto, una memoria justificativa de la conveniencia de la misma.

En caso de que la propuesta parta de la Administración, será de obligado cumplimiento para el concesionario, corriendo por cuenta de la Corporación los gastos que se ocasionen, salvo pacto entre partes, previo informe del concesionario sobre la incidencia que pueden ocasionar estas reformas en la prestación del servicio. Cualquier tipo de reforma quedará a beneficio del Ayuntamiento.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 28/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





Todas las reformas necesarias de instalaciones y elementos que deban adecuarse a la normativa en vigor correrán a cargo del concesionario. En el momento de la reversión, tanto las obras como las instalaciones y el equipamiento deberán encontrarse en adecuado estado de conservación, y para su cumplimiento, el concesionario estará obligado a suscribir un seguro que cubra el continente y el contenido.

- w) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.
- x) En relación con la subcontratación, conforme al artículo 217 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, deberán de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.
- y) Los demás deberes derivados de la normativa aplicable y de los pliegos que rigen la presente licitación.

CLÁUSULA 19ª.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

19.1. Facultades. Sin perjuicio de las que legalmente procedan, el Ayuntamiento ostentará las facultades siguientes:

- a) Dirigir órdenes al concesionario.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión. La verificación y fiscalización podrá incluir la realización periódica de las auditorías que el Ayuntamiento estime oportunas, referidas a los servicios prestados incluidos en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Imponer al concesionario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- d) Rescatar la concesión y/o suprimir el servicio, en los términos legalmente establecidos.
- e) Si del incumplimiento del contratista se derivara perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiera la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente se irrogasen.
- f) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

19.2. Obligaciones.

- a) Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones que se hayan convenido en el contrato concesional.
- b) Si la Administración no hiciese efectiva la entrega al contratista de los medios auxiliares a

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 29/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





los que se hubiera comprometido en los plazos previstos y no procediera a la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, deberá abonar el interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

- c) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- d) Restablecer el equilibrio económico de la concesión en los supuestos establecidos legalmente.
- e) El Ayuntamiento tramitará cuantas ayudas y subvenciones de los distintos organismos públicos de la Comunidad Autónoma ponga a su disposición, aportándolos a las distintas fases del proyecto.

CLÁUSULA 20ª.- GARANTÍAS.

No se exigirá garantía provisional.

En cuanto a la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2º de la LCSP, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato y habida cuenta de que el objeto del contrato lo constituye la prestación de servicios sociales, no se exigirá la prestación de garantía definitiva. Ello sin perjuicio de las penalidades a las que hubiere lugar en los casos previstos en el presente Pliego.

CLÁUSULA 22ª.- REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual establecido en este pliego, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo formalizarse la correspondiente acta de finalización de la concesión de servicio por el concesionario y el Ayuntamiento.

En ese momento el contratista deberá entregar al Ayuntamiento el edificio, instalaciones, mobiliario, material, utillaje en general, todos los elementos afectos a la prestación del servicio, en el estado de conservación y funcionamiento idóneos y libres de cualquier carga y gravamen, sin tener derecho a indemnización alguna.

También revertirán al Ayuntamiento estos bienes al extinguirse el contrato por cualquier otra causa.

A estos efectos, se formalizará inventario de todos y cada uno de los elementos, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el concesionario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realice.

El Ayuntamiento, en el plazo de seis meses anterior a la reversión, designará un técnico con el fin de que inspeccione la conservación de las instalaciones y del equipamiento, adopte y comunique al concesionario, en su caso, cuantas instrucciones sean necesarias para que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 30/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





Las reparaciones y reposiciones necesarias le serán comunicadas al concesionario para su subsanación y, en el caso de desobediencia de este dentro del plazo que se le señale en la notificación, el Ayuntamiento podrá optar por requerir al concesionario por segunda vez para que lleve a cabo la subsanación de que se trate dándole nuevo plazo, o podrá resolver la concesión con imposición de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Igualmente, podrá optar por la resolución de la concesión si, atendido el requerimiento, las obras de reparación o reposición hubiesen sido ejecutadas de mala fe.

Si el Ayuntamiento considera que alguno de estos bienes no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que el concesionario enmiende los defectos observados en el plazo que para ello se le fije, no procediéndose a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si a la fecha de finalización de la concesión de servicio no se efectuaran las subsanaciones ordenadas, se determinará el valor de las mismas, que serán realizadas por el Ayuntamiento a cuenta del concesionario.

Se establece un plazo de garantía de 12 meses, contados desde la fecha de finalización de la concesión del servicio, exclusivamente para responder durante el mismo por los vicios o defectos que puedan detectarse en ese período en las instalaciones y equipamiento que reviertan al Ayuntamiento o de responsabilidades que se puedan reclamar en ese período de tiempo, por actuaciones del contratista durante la ejecución del contrato.

CLAÚSULA 23ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 31/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el Anexo I de este pliego.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato.

En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación. El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLAÚSULA 24ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Procederá la resolución del contrato en los supuestos previstos en el presente Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 32/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Igualmente serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP el incumplimiento de las obligaciones, establecidas como obligaciones **esenciales** por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 25ª.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 LCSP:

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

CLÁUSULA 26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el Anexo I se indicará si la presente contratación está sujeta a la posible interposición de recurso especial en materia de contratación.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 33/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





En caso de ser susceptible de recurso especial en materia de contratación:

La interposición del recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo.

De conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, cuando se refieran a contratos de servicios, que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.

El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en C/ Barcelona Nº 4-6 (41001) – Sevilla (Sede del Registro para la presentación de documentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n (41071) – Sevilla).

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la LCSP, y contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Armuña de Almanzora, a la fecha que figura en la firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Rafael Lorente Martínez

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 34/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

*Objeto del contrato: La adjudicación del contrato de la gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión de servicios, del **CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES-CENTRO DE DÍA DE ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA)**, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

*Lotes: NO

*Subcontratación: SI. Exclusivamente servicios que no sean de atención directa.

*Cesión del contrato: SI

*Códigos CPV:

85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento

85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos

85312100-0 Servicios de centros de día

*Admisión de variantes: NO

*Tratamiento de datos protegidos: SI

*Procedimiento de adjudicación: Abierto

*Tramitación: Ordinaria

*Sujeto a regulación armonizada: NO

*Susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI

*Plazo presentación ofertas: Veintiséis (26) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, de acuerdo con lo establecido en el apdo. 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

*Valor estimado del contrato: 957.510,75€,

*Plazo de duración del contrato: la duración inicial del contrato será de cinco (5) años, a contar desde el día que se formalice el contrato.

*Posibilidad de prorrogas: Sí. Hasta un máximo de 5 prorrogas anuales.

*Responsable del contrato: Alcalde del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

Email: alcaldejoseberruezo@gmail.com

registro@armunadealmanzora.es

*Garantía provisional: NO

*Garantía definitiva: NO

*Formalización del contrato: se describe en la cláusula 12ª del pliego. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento, de representante o apoderado único de la unión con poderes

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 35/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

- Declaración responsable en la que se haga constar que, como encargado del tratamiento, ofrece suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento General (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de protección de datos, incluida la seguridad del tratamiento.

*Penalidades: Además de las penalidades legalmente previstas, se considerará cumplimiento defectuoso del contrato con la posible imposición de las siguientes penalidades:

- El incumplimiento de la ratio de personal exigida legalmente, y la ratio en casos de aplicación de protocolo de seguridad por una pandemia: Se podrá aplicar una penalidad de 1.000 euros por cada mes de incumplimiento de la ratio de personal.

*Causas específicas de resolución del contrato:

Podrá resolverse el contrato por las causas legalmente previstas, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a las penalidades por incumplimiento defectuoso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del LCPSP cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el 50% del presupuesto del contrato (valor estimado del contrato), IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

Las obligaciones salariales tienen carácter de obligación esencial, y su incumplimiento tiene la consideración de causa de resolución del contrato.

El incumplimiento del empleo de calidad y el incremento de contratación indefinida será considerado causa de resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario valorados en su oferta incluidos en los criterios de adjudicación. El seguimiento de los compromisos adquiridos será objeto de análisis por la comisión de seguimiento.

*Condiciones especiales de ejecución: Se establece como condición especial de ejecución, considerando que los medios personales representan una parte importante en la prestación de los servicios, la igualdad de retribución de contratos celebrados en la misma categoría entre hombres y mujeres. Para valorar el cumplimiento de esta obligación, el adjudicatario deberá presentar relación del personal adscrito al contrato con indicación de categoría profesional y retribución mensual. Esta relación se presentará junto con la factura mensual y la ratio de personal.

Además, se le podrá requerir la presentación de los correspondientes contratos para su comprobación.

Las condiciones especiales para la ejecución del contrato se justifican en la necesidad de que las Administraciones lleven a cabo políticas activas para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres para que, de forma integral y coordinada, remuevan los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad de género en la sociedad española, basándose principalmente en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

*Modificaciones que se prevén expresamente en este pliego conforme al art. 204 de la LCSP:

NO PROCEDEN

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 36/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cada oferta admitida al presente procedimiento, se baremará sobre una puntuación ideal máxima de 85 puntos, estableciéndose dos apartados para la ponderación de criterios de valoración.

Criterios sometidos a Juicios de Valor. **20 puntos**

Criterios valorables automáticamente o mediante la mera aplicación de fórmulas. **65 puntos**

1. Criterios sometidos a Juicios de Valor (hasta un máximo de **20 puntos**)

- Memoria y Proyecto de gestión: Hasta 20 puntos

Para calcular la valoración técnica de las propuestas, se valorará la calidad de la Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar y el proyecto de gestión, la relación y cualificación del equipo humano que el licitador ponga a disposición del contrato, así como medidas de seguridad frente a pandemias.

2.- Criterios valorables automáticamente o mediante la mera aplicación de fórmulas (hasta un máximo de **65 puntos**)

- Compromiso de contratación de trabajadores locales: **20 puntos**.

Dada la trascendencia que supone la Residencia para el mantenimiento y la generación de empleo en el municipio de Armuña de Almanzora, se valorará el compromiso formal y expreso de la empresa adjudicataria para contratar a personal residente en el municipio, siempre que tenga la experiencia o titulación del puesto objeto de la convocatoria u oferta de empleo.

- Compromiso de compras en establecimientos del municipio: **20 puntos**.

Se valorará el compromiso formal y expreso de la empresa adjudicataria de realizar las compras necesarias para el funcionamiento de la Residencia en establecimientos del municipio de Armuña de Almanzora, siempre que se cumplan los requisitos de igualdad de precio y calidad de las mercancías.

- Mejoras ofrecidas en la plantilla mínima requerida para el cumplimiento de la ratio de personal exigida en cada momento (hasta un máximo de **15 puntos**).

Se valorará las mejoras ofrecidas en la plantilla mínima de personal de la siguiente forma: por cada punto porcentual de incremento de personal 1 punto, hasta un máximo de 15 puntos.

- Estabilidad en el empleo: **10 puntos**.

Se valorará la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras que presten el servicio durante la vigencia del contrato, ya que implica mayores ventajas para la prestación objeto del mismo y añade valor al servicio teniendo en cuenta que el componente mano de obra es esencial en este caso.

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 37/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





**ANEXO II
SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO
ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como Documento Europeo Único de Contratación.
2. Ir al siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, se guarda para adjuntarlo en el sobre A.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 38/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





ANEXO III

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 10, deberá acreditar la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de la cláusula 10.2:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Persona física: copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica: copia del NIF y Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas: En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

3.- Empresarios extranjeros: Toda la documentación se presentará en castellano.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 39/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





4.- Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

5.- Solvencia económica y financiera.- Deberá acreditarse mediante la cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años:

- Solvencia mínima exigida: Acreditación de una cifra de negocio en el último ejercicio cerrado, de un mínimo de 1 vez el valor estimado del contrato.

- Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la declaración de cifra anual de negocios del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La remisión de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el que proceda, se realizará de forma telemática, admitiéndose copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil. En caso de no ser posible, se aportará una certificación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas.

6.- Solvencia técnica o profesional.- Deberá acreditarse de la siguiente forma:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia: Las empresas deberán acreditar la celebración de al menos un contrato de prestación similar, relacionados con la actividad objeto del contrato, a lo largo de los últimos tres años.

Empresas de nueva creación: en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a los que se refieren las letras b) a) i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado o de trabajos o servicios.

7.- Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 40/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP. Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

“ D./Dña., con D.N.I. núm., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa, con C.I.F. núm.),
 DECLARA

BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a..... dede

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante el Jefe de Servicio de Régimen Interior o ante la Jefa de Sección de Contratación o TAG de la misma. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

8- Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil, durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, tanto a terceros como al Ayuntamiento o centro donde se realiza la concesión del servicio, por un importe anual mínimo de 300.000 euros.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 41/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





**ANEXO IV.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA
PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE "B")**

1.- Memoria Descriptiva y Proyecto de Gestión de la Residencia:

En el mismo se incluirá la descripción de los trabajos a realizar, la relación y cualificación del equipo humano que el licitador ponga a disposición del contrato, organización y funcionamiento del centro, estructura organizativa, plan de actividades, así como medidas de seguridad frente a pandemias.

| | | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 | |
| Observaciones | | Página | 42/45 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | | |



ANEXO V
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMATICAMENTE O PORCENTAJES OBTENIDOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE "C")**

En el sobre "C" se incluirá la siguiente documentación:

"D./Dña.con N.I.F. núm..... domiciliado en calle..... número..... teléfono....., fax núm...., actuando en nombre propio (o en representación de), con NIF núm., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a, en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora para la contratación bajo la modalidad de concesión de servicios, de la gestión del **CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES-CENTRO DE DÍA DE ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA)** anunciado en el perfil de contratante, a cuyo efectos hace constar:

- I. Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.
- II. Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación a la concesión de servicio que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.
- III. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio siguiente que, a continuación, se desglosa:

Lugar, fecha y firma del proponente

| | | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 | |
| Observaciones | | Página | 43/45 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | | |



**ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO
 EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE A)**

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

D./D^a., mayor de edad, vecino/a de.....,
 domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso
 de la notificación electrónicay tlf.....) provisto del DNI. núm.
, en nombre propio o en representación de
 (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio
 de, D/D^a, en
, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil
 de.....)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por
 el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (marcar lo que proceda):

No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el
 art. 42.1 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho
 grupo (se adjunta relación):

Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación.

Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: _____

-(Si se trata de empresa extranjera) Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales
 españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran
 surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera
 corresponder.

*Asimismo, deberá indicar si su empresa es o no una PYME (se considera que es PYME si ocupa a
 menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo
 balance general anual no excede de 43 millones EUR.) marcando con una X la opción
 correspondiente:

SI ()

NO ()

En, a

Fdo.....

(1) Indicar denominación social y NIF.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 |
| Observaciones | | Página | 44/45 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | |





**ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA
CON MEDIOS EXTERNOS (1)**

D./Dna. _____ con DNI número _____
_____ en nombre y representación de la entidad _____
con N.I.F. _____ al objeto de participar en la licitación
denominada _____ convocada por
(2) _____:

Y
D./Dña. _____ con DNI número _____
_____ en
nombre y representación de la entidad _____ con
N.I.F. _____

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes (3):

⊗
⊗
⊗

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

(1) Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

(2) Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

(3) Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

| | | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora | Firmado | 18/08/2020 19:09:55 | |
| Observaciones | | Página | 45/45 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V+0i jn5hzSxTynPK0Dpszg== | | | |